

DECRETO ALCALDICIO N° 2647

Casablanca, **3 DIC. 2009**

VISTOS:

1. La necesidad de contar con colaboración para la implementación de Programas del Sistema Intersectorial de Protección Social, según convenios suscritos por la Municipalidad y el Ministerio de Planificación y Programas Municipales.
2. Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MACARENA GINELLA MORALES LUCERO**, cédula de identidad N° 15.751.553-5, para la implementación de Programas del Sistema Intersectorial de Protección Social, según convenios suscritos por la Municipalidad y el Ministerio de Planificación, y Programas Municipales, por la suma única y total de \$ 400.000.- más Impuesto.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Otros Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.



IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MACARENA GINELLA MORALES LUCERO**, cédula de identidad N° 15.751.553-5, domiciliada en Valparaíso, Levarte N° 32, Playa Ancha, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador colaborar en la implementación de Programa del Sistema Intersectorial de Protección Social, según convenios suscritos por la municipalidad y el Ministerio de Planificación y Programas Municipales, que comprende:

- Mantener coordinación directa y constante con Encargada Regional de SERPLAC y FOSIS.
- Asistir a capacitaciones del Sistema Intersectorial de Protección Social.
- Realizar la formulación, ejecución y seguimiento de subprograma del Sistema Intersectorial de Protección Social.
- Abordar todas las temáticas del Programa CAHMT, según marco operativo.
- Formular y ejecutar el Programa CAHMT en la comuna.
- Difundir, coordinar y supervisar el programa CAHMT a nivel comunal.
- Ingresar programas, estados de avances, informe técnicos, rendiciones mensuales y todo documento que el Sistema en línea de gestión de convenio del Ministerio de Planificación (SIGEC) requiera.
- Diagnosticar, formular y ejecutar programas municipales de la Unidad de Promoción.
- Realizar atención de usuaria (0) s y elaborar informes socio-económicos por conceptos de ayudas sociales, informes sociales o establecimientos educacionales, exención de aseo y tribunales.
- Labores particulares en el ámbito social encomendadas por el Director.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 400.000.-.- más impuesto, suma que será cancelada una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009s.

CUARTO: El Departamento de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MACARENA MORALES LUCERO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA